



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA

29 de octubre de 2020

Proceso 2020-00103

Auto civil No. 0521.

En vista que la demanda fue subsanada en tiempo y que la misma reúne los requisitos legales del artículo 82 del C. G. P y el título valor (Letra de cambio) lo establecido en el art. 671 y ss. del Código de Comercio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 430 del C.G.P, el Despacho.

RESUELVE:

Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de FIDELIGNO SÁNCHEZ OLARTE contra VÍCTOR VICENTE VARGAS por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$4.000.000 M/cte., por concepto del saldo contenido en la letra de cambio sin número que obra en el plenario.
- 2.- Por concepto de los intereses de plazo causados sobre el capital mencionado en el numeral primero, los cuales deben ser liquidados a partir del día 13 de enero de 2020, hasta el día 12 de abril de 2020, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia de manera fluctuante de conformidad al artículo. 884 del Código de Comercio.
- 3.- Por los intereses de mora causados sobre el valor indicado en el numeral primero, los cuales deben ser liquidados desde el día 13 de abril de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia financiera de Colombia de manera fluctuante de conformidad al artículo. 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P., previo el pago del arancel correspondiente si a ello hubiere lugar, hágasele saber a la parte demandada que cuenta con un término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce personería a DEISY JIMÉNEZ GALVIS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los mismos términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO
DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020
SE NOTIFICO EN ESTADO No. 022
HOY 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

Luis Alberto Cardozo
LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO